

Otrolli alo q me pidieron por merced q en fecho delas roudas r delas guyas q toman por los camynos alli por las bestias como por todas las otras cosas que pallas de buos lugares a otros q es muy grand myo delleruicio r prejudicio del myo Senorio r de q viene muy grand dano a todos los dela my rra q mande q las no tomen. Si contra el myo mandado algunos qhieren pallas q mande a los Concejos r a todas las otras justicias q gelo no consienta r fagan contra ellos como contra robadores r quebrantadores de camynos. Salvo en las estremaduras en agllos lugares do oujeron las roudas de siempre aca q las ayan: ————

A esto r esponde q me plaze r otorgo lo: ————

Otrolli alo q me pidiero por merced q non mande fazer pelquisa cerrada general en nyngua Cibdat ny en nyngua villa ny en lugar de myo senorio si no quando me lo pidiere el Concejo dela Cibdat o dela villa o del lugar onde fueren: ————

A esto r esponde q me plaze r otorgo lo. E juro dello guardar: ————

Otrolli alo q me pidiero por merced q en las Cibdades r villas r lugares do no an cabeza de los myos pechos q non sean prendidos los buos lugares por los otros ny los buos oms por los otros mas q cada buo sea prendido por lo q oujere apchar: ————

A esto r esponde que otorgo: ————

Otrolli me pidiero por merced q les puliese cobro de muy grandes aguaya myeros q recibie de los platos de myo senorio cada buos en sus lugares en fecho dela justicia que quando algu digo matana a algu lego o faze otras cosas dela guiladas r la my justicia lo prende r lo entga al obpo o a sus vicarios por q faga en el aglla justicia q merece. E ellos sueltan lo luego dela prision r no fazen enl aglla justicia q merece. r por esta razon viene muy grand mal r muy grand dano en el myo senorio: ————

